GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

El Área Coordinadora de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tiene a bien emitir el presente instrumento normativo en base a los siguientes fundamentos:

Antecedentes:

I. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.

II. El cuatro de mayo de dos mil dieciseis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos de Archivo.

III. El cuatro de mayo de dos mil dieciseis, se publicó en la Gaceta del Gobierno, mediante el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia Local.

IV. El quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, la cual entró en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación.

V. El veintiseis de noviembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto 214 que expide la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

VI. El treinta y uno de enero del dos mil veintidos, mediante Autorización No. 2070600I-0284/2022 se aprobó la estructura de organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, la cual, ha quedado registrada y resguardada en la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas.

Consideraciones:

I. Que el artículo 6 del párrafo segundo de la Constitución Pública del Estado Libre y Soberano de México, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna; así mismo, el apartado A, fracción I y V de dicho precepto, señala, entre otros aspectos, que los sujetos obligados deberán, en el ámbito de sus competencias, documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades o funciones; además de preservar sus documentos en archivos administrativos.

II. Que el artículo 24 fracción IV de la Ley de Transparencia, establece que los sujetos obligados deberán construir y mantener actualizado sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 12 establece que quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que la Ley General y la Ley Local de Archivos, en su artículo 1°, señala como su objeto, establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogenea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

V. Que la Ley General y la Ley Local de Archivos, en su artículo 2°, fracción II, establece como uno de sus objetivos, el de regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados.

VI. Que la Ley General y Local de Archivos, en su artículo 4°, fracciones LVI y LI, respectivamente, consideran como sujetos obligados a los que integran el Poder Ejecutivo.

VII. Que la Ley General y Local de Archivos, en su artículo 11 fracción II, indica como uno de los deberes de los sujetos obligados, el de establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

VIII. Que la Ley General y Local de Archivos, en su artículo 20, señala que el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivistica, de acuerdo con los procesos de gestión documental; así mismo, que todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del Sistema Institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronólogica, y relacionarse en un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Que la Ley General y Local de Archivos, en su artículo 21, establece que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberán integrarse por:

1. Un Área Coordinadora de Archivos, y
2. Las Unidades Operativas siguientes:
    a. De Correspondencia;
    b. Archivo de Trámite, por área o unidad administrativa;
    c. Archivo de Concentración, y
    d. Archivo Histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

X. Que la Ley General y la Ley Local de Archivos, en su respectivo artículo 27, señala que el Área Coordinadora de Archivos proverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado; así mismo, el artículo 28, establece las funciones del Área Coordinadora de Archivos.

XI. Que la Ley General y la Ley Local de Archivos, en su respectivo artículo 29, establecen que las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

XII. Que la Ley General y la Ley Local de Archivos, en sus artículos 30 y 31, establecen las funciones del Archivo de Trámite y del Archivo de Concentración, respectivamente.

XIII. Que la Ley General y la Ley Local de Archivos, se podrá contar con un Archivo Histórico, la Ley General en su artículo 32 y en la Ley Local en su artículo 33, establecen las funciones de dicha área.

XIV. Que en este orden de ideas, es objeto para el sujeto obligado, llevar a cabo la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y entre otras cuestiones, debe designar al titular responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas señaladas, favoreciendo la administración de los archivos para llevar a cabo los procesos de la gestión documental.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en el artículo 13 parráfo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL: SIA/COMECYT/01/EXT/02/2023

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento a la Ley General de Archivos y a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

Por lo que en la primera sesión extraordinaria del Sistema Institucional de Archivos celebrada con fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba por mayoría de votos la implementación y estructura del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, el cual, queda integrado conforme a lo siguiente:

Estructura conforme a la Ley General y la Ley Local de Archivos.	Estructura del Sistema Institucional de Archivos del COMECYT
Área Normativa	
Área Coordinadora de Archivo	Coordinación de Archivo
Áreas Operativas	
Correspondencia	Servidor público responsable de dar cumplimiento con la Ley General y Ley Local de Archivos, conforme a lo establecido en el artículo 29
Archivo de Trámite	Servidor público responsable de dar cumplimiento con la Ley General y Ley Local de Archivos, conforme a lo establecido en el artículo 30
Archivo de Concentración	Servidor público responsable de dar cumplimiento con la Ley General y Ley Local de Archivos, conforme a lo establecido en el artículo 31
Archivo Histórico	Servidor público responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General y en la Ley Local en su artículo 33

SEGUNDO. Quienes integran la estructura del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tendrán las funciones establecidas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de Mexico y Municipios.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, para que en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las adecuaciones presupuestales, así como las acciones y las modificaciones administrativas que soporten el cumplimiento del presente Acuerdo, en apego al presupuesto de egresos asignados y a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Las personas responsables de los Archivos de Trámite serán nombradas por la persona titular de cada área o unidad administrativa; las personas responsables del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico serán nombradas por la persona titular del sujeto obligado.

QUINTO. Las personas responsables de cada área deberán contar preferentemente con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en materia archivística.

TRANSITORIOS

PRIMERA. Los presentes lineamientos para la estructura del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Sistema Institucional de Archivos.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos para la estructura del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, serán publicadas en el sitio web de la institución para su debida difusión pública.

TERCERO. La documentación que emita el Sistema Institucional de Archivos relativa a las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán considerados información pública bajo las salvedades establecidas en la normatividad aplicable en materia de transparencia.

CUARTO. La Presidenta o Presidente del Sistema Institucional de Archivos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, deberá someter a consideración la aplicación de los lineamientos que se emitan en materia archivística por parte del Consejo Estatal de Archivos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Manuela Patiño Ramírez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Responsables de Áreas de Correspondencia

Lic. Itzel Gabriela Mendoza López
Responsable del Área de Correspondencia

Responsables de Archivos de Trámite

C. Julia Guadalupe Salazar Sandoval
Responsable de los Archivos de Trámite

Titular o Responsable del Archivo de Concentración

T.C. Julia Becerril Sánchez
Responsable del Archivo de Concentración

Titular o Responsable del Archivo Histórico

Mtro. Víctor Joaquín Rosales Chim
Responsable del Archivo Histórico

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Responsables de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas

Lic. Ana Elika González Vázquez
Órgano Interno de Control

Lic. Miriam Castillo Portillo
Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos

Quim. Graciela Virginia Mejía Pedrero
Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación

Lic. David Ricardo Arellano Zamudio
Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión

Lic. Miguel Ángel Serrano Hernández
Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión

Lic. Miriam Gutiérrez Máximo
Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género

C.P. Germán Martínez Rodríguez
Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género

Ing. Guadalupe Barrera Cepeda
Jefa de la Unidad de Sistemas